

**AVISO INFORMATIVO PROCESO DE BAREMACIÓN DEL
PROCESO SELECTIVO DE MÉDICO DE FAMILIA**

III.- FORMACIÓN CONTINUADA COMPUTABLE, SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

ENTIDADES COMPUTABLES SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

- Organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- Organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos (...)

CURSOS COMPUTABLES:

- A.III.1.-** Por diplomas o certificados obtenidos **hasta el 31 de agosto de 2006** en cursos de carácter sanitario organizados por (...)
- A.III.2.-** Por diplomas o certificados obtenidos **desde el 1 de septiembre de 2006** en cursos de carácter sanitario debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas (...)

NOTAS DE INTERÉS:

Los cursos valorables deberán estar dirigidos a la categoría a la que se opta, impartidos por las instituciones que se citan en baremo y en caso de ser posteriores a 1-9-2006 estar acreditados por una Comisión de Formación Continua.

Las empresas, Sociedades anónimas o limitadas NO SON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. En caso de que dicho extremo no quede suficientemente acreditado en el certificado no será computado, quedando la carga de la prueba al interesado en el trámite de subsanación del listado provisional.

Los módulos que formen parte de un Master o de otro curso completo no deben contarse porque no son cursos completos como indica el baremo.

Los cursos realizados durante el periodo de formación MIR se computarán en aplicación del artículo 20 de la ley la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en la redacción aportada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que regula:

Los residentes realizarán el programa formativo de la especialidad con dedicación a tiempo completo. La formación mediante residencia será incompatible con cualquier otra actividad profesional. También será incompatible con cualquier actividad formativa, siempre que ésta se desarrolle dentro de la jornada laboral de la relación laboral especial del residente.

Se valorarán los cursos de las Gerencias y Entidades recogidas en el baremo de méritos, en el caso inequívoco de ser ajeno a la formación MIR

B.I.- SERVICIOS PRESTADOS.

NOTA: Según las bases de la convocatoria *“Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.”*

En el cómputo se han tenido en cuenta la prioridad del cómputo de los servicios prestados por horas. En cuyo caso se ha retirado el día computado en horas del apartado de cómputo por fechas, para evitar el solape.

La plantilla orgánica del Servicio Aragonés de Salud considera Médico de Urgencias y Emergencias como categoría profesional diferente de la de Médico de Familia de A.P.